MODIFICACIÓN DE TIPO AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1015-2024-SASI, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT No. 899.999.061-9 Y DOTACERO SUPPLY S.A.S., NIT No. 901.368.366-9

CONTRATO	1015-2024-SASI
CLASE	SUMINISTRO
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA
CONTRATISTA	DOTACERO SUPPLY S.A.S.
NIT. NO.	901.368.366-9
VALOR INICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($77.279.433)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	TRECE (13) DE MAYO DE 2025
PLAZO DE SUSPENSIÓN NO. 1	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2025 (INCLUSIVE) Y HASTA EL DOCE (12) DE JULIO DE 2025
PLAZO DE SUSPENSIÓN NO. 2	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL TRECE (13) DE JULIO DE 2025 (INCLUSIVE) Y HASTA EL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA NO.1	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2025 (INCLUSIVE) Y HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025 (INCLUSIVE).
PRORROGA NO.2	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025 (INCLUSIVE), Y HASTA EL ONCE (11) DE ENERO DE 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN NO. 3	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL SIETE (7) DE ENERO DE 2026 (INCLUSIVE) Y HASTA EL SEIS (6) DE MARZO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL INCLUIDAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN:	ONCE (11) DE MAYO DE 2026 (INCLUSIVE).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($77.279.433)

En Bogotá D.C., se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de ordenador del gasto, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024 , y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019 – Derogado y compilado por el Decreto 642 de 2025 , quien para todos los efectos del presente documento se denominará "**LA ENTIDAD**", de una parte y por la otra parte, de una parte y por la otra, **DOTACERO SUPPLY S.A.S.**, sociedad, identificada con NIT No. **901.368.366-9** representada legalmente por **MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.084, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ampliación de la suspensión No. 3, al Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI, que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones.

PRIMERA: Que, el seis (6) de marzo de 2026, mediante solicitud de modificación contractual, realizada por JEFERSON BONILLA CARREÑO, quien obra como apoyo a la supervisión y CÉSAR SALAMANCA ROJAS supervisor del Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI, suscrito con, **DOTACERO SUPPLY S.A.S,** con NIT 901.368.366-9; se solicita **AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 3** definida por un plazo de dos (02) meses, contados a partir del siete (7) de marzo de 2026 (inclusive) y hasta el seis (6) de mayo de 2026 (inclusive).

SEGUNDA: Los presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3**, definida por un plazo dos (02) meses, contados a partir del siete (7) de marzo de 2026 (inclusive) y hasta el seis (6) de mayo de 2026 (inclusive), junto con la justificación jurídica, técnica, financiera y demás consideraciones pertinentes, se encuentran detalladamente descritos en el documento denominado **«SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION 1015-2024 DOTACERO»** y solicitud del contratista con radicado **No. 20266110055392.**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIAR LA SUSPENCIÓN del plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI, por un término de DOS (2) MESES, contados a partir del siete (7) de marzo de 2026 (inclusive) y hasta el seis (6) de mayo de 2026 (inclusive). En consecuencia, el reinicio de la vigencia y término de ejecución del contrato, empezarán a partir del siete (7) de mayo de 2026 (inclusive), sin que haya necesidad de acta para tal efecto, en consecuencia, el reinicio será automático y la fecha de terminación del contrato será el once (11) de mayo de 2026 (inclusive).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - Los demás términos y condiciones del **Contrato No. 1015-2024-SASI (121583)**, permanecen vigentes e incólumes.

CLÁUSULA CUARTA. - La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf*

Proyectó: Sofía Guarnizo – Abogada Oficina Contratación CPS 017-2026
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026